Tunja, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	**EJECUTIVO**
RADICADO No	15001 31 53 002 2018– 00170-00
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO:	OLGA RINCON PINZON Y OTRO

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena:

INCORPORAR el Despacho Comisorio allegado por la Alcaldía de Tunja.

REQUERIR al apoderado de la parte actora, pues teniendo en cuenta que no asistió el día 17 de junio de 2021 a cumplir con las funciones de su cargo, a la Inspección Sexta de Policía de Tunja, se le concede el término de treinta (30) días, para informar acerca de las razones de su no comparecencia y las actividades adelantadas para el impulso procesal pertinente, si no lo hiciera se le aplicará el desistimiento tácito de que trata el Art 317 del CGP.

Los documentos deben ser remitidos por intermedio del correo electrónico j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co con sujeción al vencimiento de los términos consagrados en el artículo 109 del Código General del Proceso.

(Original firmado por)
HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja [1]

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.
El anterior auto fue notificado por Estado No 36 hoy primero (1º) de octubre de dos mil veintiuno (2021)
(Original firmado por)
CRISTINA GARCÍA GARAVITO
Secretaria

[1] (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).